



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No.164 DEL 02 MAYO 2023

Por la cual NO se certifica, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación Consulta Popular.

LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE CALDAS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MILTON GUTIEREZ NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.289.344**, actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Consulta Popular, denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**" el día, veintiséis (26) de marzo de dos Mil veintiuno (21), inscribió ante la Delegación Departamental de Caldas, el Comité promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Consulta Popular denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**"

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Consulta Popular "**PRIMERO LA FAMILIA**" le fue asignado el número de Radicación CPOC-2021-08-001-09.

Que mediante Resolución 145 del 13 de abril de 2021, los Delegados del Registrador Nacional para Caldas hicieron el reconocimiento del *Promotor y Vocero de la iniciativa Consulta Popular y se inscribe el Comité Promotor.*

Que el día 16 de abril de 2021, los Delegados del Registrador Nacional para Caldas, hicieron entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al vocero del Comité Promotor del Mecanismos Inscrito señor **MILTON GUTIEREZ NAVARRETE**,

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Delegación Departamental de Caldas, por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Consulta Popular, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 01 del 19 de octubre de 2021.

Que mediante oficio N° 001988 de fecha 19 de octubre de 2021, la Delegación Departamental de Caldas, remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo.

Es importante señalar que la cantidad de apoyos entregados no eran los suficientes para cumplir con el requisito mínimo requerido, por tal motivo el día 29 de septiembre de 2021, el comité promotor presento solicitud de prórroga para completar la recolección de apoyos ante el Consejo Nacional Electoral.

Es importante recordarle que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de los formularios con los apoyos, se deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral los estados contables de la campaña de recolección de apoyos para la

Delegación Departamental de Caldas

Calle 64A N° 23C-31 Sector Coliseo-Manizales - Tel.: (05/7/9) 8862443 -www.registraduria.gov.co



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación **RESOLUCIÓN No.164 DEL 02 MAYO 2023**

Por la cual NO se certifica, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación Consulta Popular.

expedición de la respectiva constancia, información necesaria para la certificación de cumplimiento o no de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta del mecanismo de participación ciudadana

Que mediante oficio RDE - DCE – 4789 de fecha 8 de noviembre de 2021, la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional, informó que aplicando el principio de economía presupuestal, se abstiene de realizar las verificaciones e informes de que tratan los numerales 6 al 12 del artículo tercero de la Resolución 6245 de 2015 del Consejo Nacional Electoral, por cuanto así sean validas en su totalidad las firmas de apoyo presentadas, no alcanzarían para acreditar el 10% de ciudadanos que hacen parte del respectivo censo electoral.

Que el día 1 de marzo de 2023, el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 1546 negó la solicitud de prórroga para terminar el proceso de recolección de firmas.

En consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Consulta Popular, denominada “**PRIMERO LA FAMILIA**” que mediante Acta N° 001 de fecha 19 de octubre de 2021 y radicado 156018 de fecha 8 de noviembre de 2021, se evidencia el incumplimiento en la entrega de los apoyos mínimos requeridos para dar trámite a la iniciativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución, al vocero y comité promotor de la iniciativa ciudadana con Radicado CPOC-2021-08-001-09 de 2021 señor **MILTON GUTIEREZ NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.289.344**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales Caldas a los dos (02) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN

JOSE FERNANDO MEJIA CASTAÑO

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Elaborado por: PAVL

Delegación Departamental de Caldas
Calle 64A N° 23C-31 Sector Coliseo-Manizales - Tel.: (05/7/9) 8862443 -www.registraduria.gov.co